



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022009057 DE 27 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. En ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211287012 de 17/12/2021, el Doctor Juan Andrés Zarama Medina, actuando en calidad de apoderado de la sociedad AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, una vez evaluada la solicitud con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Que las etiquetas del producto en sus diferentes presentaciones comerciales cumplen con lo establecido en el Artículo 7 y 9 del Decreto 162 de 2021 que modificó los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012.

Que la información de trazabilidad del producto aportada en la presente solicitud, que corresponde a:

“(…) Identificación del lote de producción etiquetado. La totalidad del producto etiquetado será codificado en la contra etiqueta mediante impresora de inyección de tinta con el uso de un número de lote (LOT MARK). El número de lote del etiquetado se define como: LYDD, L = lote, Y = último dígito año, DDD= día del año calendario Juliano. Ejemplo: L4015 Corresponde a un producto etiquetado el día 15 de enero del año 2014.”

La información descrita, cumple con lo establecido por la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: VINO TINTO QUATRO Marca MONTGRAS.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011546

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. con domicilio en CHILE

FABRICANTE(S): AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE PERALILLO S.A. con domicilio en CHILE

IMPORTADOR(ES): J. E. RUEDA & CIA. S. A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 13,8 % en Volumen.

EXPEDIENTE No.: 20218926

RADICACIÓN No.: 20211287012

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO QUATRO Marca MONTGRAS en la presentación comercial de 750 mL

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 (**antes de nacionalizar, debe inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022009057 DE 27 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. En ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Yaneth P. Ordoñez (Téc.); Legal: Edgar Carmona L.;
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.